PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS MODIFICACIONES QUE INDICA AL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Antecedentes

Nuestro país desde el año 2019 se encuentra en un proceso de profundos cambios a nivel institucional, esto a raíz de las demandas ciudadanas expresadas en el estallido social de octubre de 2019. En el marco de las grandes movilizaciones que en ese entonces se llevaron a cabo es que el espectro político con representación en el Congreso Nacional llegó a la conclusión de que se hacía imperioso un profundo cambio a nivel constitucional, que reflejara los anhelos y la visión del Chile de hoy.

Para ello se inició un proceso constitucional, con una convención ciento por ciento elegida por votación popular, con representación de pueblos originarios, paridad y que el texto propuesto por dicho cuerpo fuera plebiscitado en un plebiscito de salida o ratificatorio

Sin embargo, el texto propuesto a la ciudadanía en aquella oportunidad no satisfizo a la gran mayoría, y fue así como, en el plebiscito ratificatorio antes señalado, este solo logró concitar el respaldo del 38% de la votación. Por su contraparte, la opción rechazo se impuso holgadamente con un 62%.

Ante este fracaso, pero manteniendo la certeza de que no es posible desconocer que la ciudadanía en su gran mayoría se inclinó por una nueva constitución, los partidos políticos de todos los sectores, con excepción del Partido Republicano, debieron buscar una nueva alternativa institucional para dar pronta solución al asunto constitucional. Luego de largas tratativas se logró consensuar un amplio acuerdo para dar continuidad al proceso.

Dicho acuerdo político permitió, mediante una reforma a la Constitución, dar inicio a un nuevo proceso constitucional, con características distintas al anterior, haciendo suyas las críticas hacia el actuar y la composición de la convención

constituyente anterior, con la finalidad de dar viabilidad y sustento político a la futura propuesta constitucional que será puesta a escrutinio popular a fines de este año.

El nuevo proceso constituyente cuenta con distintas instancias, como lo son el consejo de admisibilidad y el consejo de expertos, entre otros, organismos eminentemente técnicos que buscan dar un soporte normativo adecuado al nuevo texto que se estará discutiendo y desarrollando en los próximos meses.

En todo caso, debe reconocerse que un avance sustantivo de este nuevo proceso en comparación al anterior es la existencia de las denominadas doce bases constitucionales y fundamentales, establecidas taxativamente en el artículo 154 de la Constitución Política de la República.

Estas plasman consensos sociales, como lo son que Chile es una república democrática, que el poder legislativo es y será bicameral y, en un punto que ha sido catalogado como medular y, por ello, aceptado por amplios sectores políticos y sociales, es que Chile debe ser un estado social y democrático de derecho, piedra angular de cualquier propuesta viable en el Chile de hoy.

En estas doce bases se fundan las esperanzas de una nueva constitución que sea acorde al tiempo que vivimos.

Sin embargo, durante los últimos meses hemos sido testigos de que fuerzas políticas pretenden desconocer los avances que significarán para nuestro país estos contenidos. Nos referimos a un grupo de diputados y diputadas del Partido Republicano. No obstante lo anterior, no debe desconocerse que los recientes resultados electorales de los consejeros que integrarán la nueva instancia deliberativa, les fue ampliamente favorable, constituyéndose como una mayoría circunstancial importante.

No obstante lo anterior, se espera que las y los consejeros electos que hoy representan la opción mayoritaria al interior del Consejo no cometan los errores maximalistas de la Convención anterior. En todo caso, es menester señalar que

recientes declaraciones de algunos consejeros electos están lejos de querer apaciguar los ánimos revanchistas y mezquinos

Para frenar estas desconfianzas, estimamos necesario incorporar algunas modificaciones al actual texto constitucional que permitan mantener a buen resguardo el trabajo que ya han venido realizando los integrantes del Comité de Expertos. El asunto constitucional debe tener un buen desarrollo y desenlace. Es por ello que debemos poner un freno a los ánimos mesiánicos que hemos visto en diversos medios de comunicación últimamente.

Ideas Matrices:

La presente reforma constitucional se estructura sobre las base de los siguientes ejes:

- En primer lugar, se disminuye a dos meses el periodo que tendrá el Consejo Constitucional para enmendar el anteproyecto entregado por el Comité de Expertos. Actualmente su periodo de funcionamiento será de cinco meses.
- Luego, se modifica el art. 159 en el sentido de modificar la pregunta que el pueblo deberá responder en el plebiscito de salida de este nuevo proceso Constitucional. En este sentido, se propone que la ciudadanía deba responder a la siguiente interrogante: ¿Prefiere usted como texto de nueva Constitución la propuesta elaborada exclusivamente por el Comité de Expertos o prefiere usted como texto de nueva constitución la propuesta del mismo Comité enmendada por el Consejo Constitucional? A lo anterior, podrá responderse (i) A favor del texto elaborado por el Comité de Expertos; (ii) A favor del texto elaborado por el Comité de Expertos y enmendado por el Consejo Constitucional o finalmente;(iii) en contra de cualquiera de los dos textos.
- Finalmente, se propone adelantar la fecha del plebiscito ratificatorio para el 24 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Modifíquese el Decreto n° 100, de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese en el inciso primero del artículo 158 la expresión “cinco meses” por “dos meses”.
2. Modifíquese el artículo 159 de la siguiente forma:

a. Reemplácese el inciso segundo por el siguiente: “En el plebiscito señalado, el electorado dispondrá de una cédula electoral que contendrá las siguientes preguntas, "¿Prefiere usted como texto de nueva Constitución la propuesta elaborada exclusivamente por el Comité de Expertos o prefiere usted como texto de nueva constitución la propuesta del mismo Comité enmendada por el Consejo Constitucional?". Bajo la cuestión planteada habrá tres rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "A favor del texto elaborado por el Comité de Expertos", la segunda, la expresión "A favor del texto elaborado por el Comité de Expertos y enmendado por el Consejo Constitucional" y, finalmente, la tercera, la expresión “en contra de cualquiera de los dos textos” a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.”.
b. Reemplácese en el inciso tercero la expresión “17 de diciembre de 2023” por “24 de septiembre de 2023”.
c. Reemplácese en el inciso final la expresión “17 de diciembre de 2023” por “24 de septiembre de 2023”.